

## Reconceptualizando el empoderamiento en clave del derecho a la autodeterminación para la práctica de la Psicología Comunitaria decolonial con pueblos indígenas

### Reconceptualizing Empowerment in Terms of the Right to Self-Determination for the Practice of Decolonial Community Psychology with Indigenous Peoples

Gonzalo Eugenio Bustamante-Rivera<sup>ab</sup> , Alba Zambrano-Constanzo<sup>a</sup>   
& María Antonieta Campos-Melo<sup>a</sup> 

<sup>a</sup> Departamento de Psicología, Universidad de La Frontera (UFRO)

<sup>b</sup> Centro de Estudios y Promoción de los Derechos Humanos, Temuco

Este artículo examina críticamente los conceptos de empoderamiento y fortalecimiento comunitario, ampliamente utilizados en la Psicología Comunitaria y otras disciplinas, en particular en contextos de trabajo con pueblos indígenas desde un posicionamiento decolonial. El objetivo es identificar tensiones entre estos constructos, formulados desde marcos eurocéntricos, para proponer un desplazamiento conceptual que los oriente hacia una conceptualización en clave del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. Metodológicamente se desarrolla una revisión crítica de la literatura especializada de la Psicología Comunitaria sobre empoderamiento, comunidad, empoderamiento con comunidades indígenas, en revistas especializadas en derecho sobre derechos indígenas y autodeterminación, y se incorporan aprendizajes derivados de experiencias de los autores en su colaboración con comunidades indígenas en América Latina y Canadá. El análisis revela que, aunque el empoderamiento y el fortalecimiento comunitario comparten principios de justicia social y acción colectiva, su aplicación en contextos indígenas requiere ser resignificada para entenderlos en clave de autodeterminación. Se propone articular estos conceptos con la autodeterminación como sustrato ético-político y epistémico de una Psicología Comunitaria que contribuya desde perspectivas decoloniales con las luchas de resistencia y re-existencia de los pueblos indígenas para su autodeterminación.

**Palabras clave:** Psicología Comunitaria, pueblos indígenas, autodeterminación, empoderamiento, fortalecimiento comunitario

This article critically examines from a decolonial standpoint the concepts of *empowerment* and *community strengthening*, which are widely used in community psychology and related disciplines, particularly in contexts of work with Indigenous Peoples. The aim is to identify tensions within these constructs, which have been formulated within Eurocentric frameworks, in order to propose a conceptual shift that reorients them toward a conceptualization grounded in Indigenous peoples' right to self-determination. Methodologically, the article develops a critical review of specialized literature in community psychology on empowerment, community, and empowerment in Indigenous contexts, alongside legal scholarship on Indigenous rights and self-determination, while also incorporating insights derived from the authors' collaborative experiences with Indigenous communities in Latin America and Canada. The analysis reveals that, although empowerment and community strengthening share principles of social justice and collective action, their application in Indigenous contexts requires resignification in order to be understood through the lens of self-determination. The article proposes articulating community empowerment and strengthening concepts with the right to self-determination as an ethical-political and epistemic substratum of community psychology that, from decolonial perspectives, contributes to Indigenous peoples' struggles of resistance and *re-existence* in pursuit of their self-determination.

**Keywords:** Community Psychology, indigenous peoples, self-determination, empowerment, community-strengthening

---

**Contacto:** G.E. Bustamante-Rivera. Departamento de Psicología, Universidad de La Frontera. Ave. Montevideo 0830, Temuco, Chile. Correo electrónico: gonzalo.bustamante@ufrontera.cl

**Cómo citar:** Bustamante-Rivera, G.E., Zambrano Constanzo, A., & Campos Melo, M.A. (2025). Reconceptualizando el empoderamiento en clave del derecho a la autodeterminación para la práctica de la Psicología Comunitaria decolonial con pueblos indígenas. *Revista de Psicología*, 34(2), 1-15. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-0581.2025.80328>

## Introducción

“El empoderamiento está de moda”, dice Alipio Sánchez (2024, p. 11) en su reciente libro, en el que revisa críticamente este concepto. Lo constatamos al buscar literatura especializada con la palabra clave “empowerment”: Wos (Web of Science) arroja 64 120 resultados, y Scopus, 88 343. Teniendo en cuenta que se trata de un concepto central en la Psicología Comunitaria (PC), encontramos que la búsqueda en las mismas bases de datos, usando ahora las palabras clave “empowerment community psychology”, arroja 1 251 y 2 335 resultados respectivamente, lo que demuestra lo ampliamente utilizado que es el término más allá de la PC.

Desde su formulación inicial el empoderamiento ha sido adoptado por muchas otras disciplinas, lo que ha enriquecido su desarrollo conceptual; sin embargo, también ha sido cooptado e institucionalizado por agencias internacionales de desarrollo que despolitizan su carácter transformador. En respuesta, desde la PC y disciplinas afines se enfatiza su sentido transformador, político y colectivo.

El empoderamiento se utiliza ampliamente en experiencias de la Psicología Comunitaria con pueblos indígenas y afrodescendientes (PI), desde donde se articula como una perspectiva descolonizadora, epistémica, de autodeterminación y justicia social (Thompson-Guerin y Mohatt, 2019; Mitchell y Bustamante, 2020; Ciofalo et al., 2021). No obstante, distintas autoras y autores han señalado la necesidad de ampliarlo o revisarlo para adecuarlo mejor a las realidades y perspectivas de esas comunidades (Mitchell et al., 2018; Silva-Brave, 2025; McNamara y Naepi, 2018). Pese a estas advertencias, todavía son escasas las publicaciones que analizan de manera crítica el concepto, así como las tensiones que genera su aplicación en contextos de trabajo colaborativo con pueblos indígenas y afrodescendientes.

Este artículo presenta una revisión crítica de la literatura sobre la Psicología Comunitaria, el empoderamiento comunitario, los pueblos indígenas y el derecho a la autodeterminación, desde un posicionamiento decolonial. De acuerdo con Manterola et al. (2023) y Guirao (2015), la revisión crítica a la literatura corresponde a un tipo de análisis que tiene como propósito sintetizar los conocimientos científicos en una temática, a partir de

una evaluación crítica que eventualmente permita proponer nuevos conceptos. A nivel metodológico se caracteriza por utilizar procedimientos de formulación de preguntas que guíen la revisión, la búsqueda de información en revistas, libros, tesis y otros documentos de tipo científico, bajo criterios más rigurosos que las revisiones de alcance (o *scoping*), integrativas, de mapeo, sistematizadas o narrativas; aunque de menos profundidad que las revisiones sistemáticas y los metaanálisis (Manterola et al., 2023; Guirao, 2015). Elegimos este tipo de revisión de la literatura ya que nos permite analizar, por un lado, el origen, la evolución y el uso actual de la teoría del empoderamiento comunitario, conceptos relacionados con la Psicología Comunitaria y otras disciplinas afines, sus usos y las tensiones que se producen en el trabajo con PI. Por otro lado, facilita el análisis del origen y el proceso de formulación y posterior implementación del derecho a la autodeterminación de los PI en el sistema internacional, que incluye experiencias prácticas de la PC, para luego discutir conceptualmente las intersecciones entre empoderamiento comunitario y autodeterminación indígena, y proponer una reformulación conceptual del empoderamiento comunitario desde el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

Para esta revisión crítica de la literatura, los orígenes, la evolución y el estado actual de la teoría del empoderamiento comunitario y el uso de esta teoría en experiencias con PI consultamos artículos de revistas como *American Journal of Community Psychology* (incluye tres números especiales recientes, uno sobre Psicología Comunitaria y pueblos indígenas, otro sobre formación decolonial en Psicología Comunitaria y disciplinas afines, y otro sobre manifestaciones contemporáneas de racismo y colonialismo). También recurrimos a *Universitas Psychologica*, *Psicoperspectivas*, *Liminales*, así como a libros y tesis doctorales que discuten conceptualmente la teoría del empoderamiento comunitario. Analizamos además revistas especializadas en derecho internacional, publicaciones de organismos de Naciones Unidas (Organización Internacional del Trabajo y Corte Interamericana de Derechos Humanos), para identificar artículos relativos al surgimiento y evolución de los derechos de los pueblos indígenas, en especial al derecho a la autodeterminación de estos pueblos.

A partir de un posicionamiento decolonial, congruente con las propuestas de descolonización de la PC, y desde nuestras experiencias de años de trabajo profesional y de investigación con comunidades indígenas de diversos PI de América Latina y Canadá, revisamos críticamente algunos sesgos eurocéntricos de la teoría del empoderamiento comunitario que entran en tensión en el trabajo con pueblos indígenas, cuyos niveles de agregación social, incluso en su gran diversidad, difieren de Occidente. Finalizamos formulando una propuesta de reconceptualización del empoderamiento como procesos pluriversales, multiniveles orientados a la autodeterminación de los pueblos indígenas, que articula una teoría del sujeto y de su agencia que nos parece más acorde con el posicionamiento decolonial de la PC.

### **Empoderamiento comunitario: sentidos, tensiones y desafíos actuales**

El concepto de “empoderamiento” surge en los años setenta del pasado siglo desde el campo profesional del desarrollo comunitario, en medio del contexto sociopolítico de luchas frente a las desigualdades y la opresión al interior de sociedades anglosajonas y latinoamericanas, que luego se amplió a otras regiones del mundo. Su origen se vincula a las propuestas de Paulo Freire en América Latina, centradas en la concientización, la praxis reflexiva liberadora y la acción colectiva como vía de transformación (Freire, 1970, 1989); las experiencias de organización comunitaria impulsadas por Saul Alinsky en Estados Unidos, que enfatizan la construcción de poder desde la base social para la reivindicación de derechos (Alinsky, 2012); los movimientos feministas radicales y sus experiencias de organización comunitaria de los años setenta y ochenta, como el caso de Black Power (Bacqué y Biewener, 2016), también en Estados Unidos. Desde sus orígenes, el empoderamiento se inscribe en corrientes teóricas críticas y de la agencia, cuya acción se despliega a nivel micro o meso social (o nivel “comunitario”), orientado a procesos políticos de conciencia crítica, autoorganización y transformación del poder en procesos “desde abajo hacia arriba”, entendido el “poder” como capacidad colectiva de influir en el entorno,

disputar significados y modificar estructuras injustas (Zambrano, 2012; Sánchez, 2017, 2024).

Durante las décadas de 1970 y 1980, movimientos sociales —especialmente el feminista y el afroamericano— adoptaron el término para denunciar relaciones estructurales de opresión y proponer procesos de autonomía, redistribución y autodeterminación (Bacqué y Biewener, 2016). En este marco, Joanna Rowlands (1997) incorpora la noción de “opresión interiorizada”, al subrayar que el poder no solo actúa desde fuera, sino que también se internaliza, moldeando la subjetividad. De allí la necesidad de procesos emancipatorios de concientización que articulen las dimensiones subjetivas y estructurales del poder.

En el campo de la Psicología Comunitaria, Julian Rappaport (1981, 1987) propone el empoderamiento como concepto guía, en oposición a enfoques centrados exclusivamente en las patologías de individuos que requieren ayuda especializada externa. Este nuevo paradigma resalta las capacidades y los derechos de las personas y las comunidades, y enfatiza el rol de las y los profesionales como colaboradores activos —en lugar de “interventores expertos”— en procesos de cambio social. La noción de empoderamiento, en este sentido, cuestiona la supuesta neutralidad de las intervenciones, al tiempo que impulsa una lectura crítica sobre la distribución desigual del poder en la sociedad (Zambrano, 2012).

Desde entonces, el empoderamiento se conceptualiza como un proceso ecológico, multidimensional y situado que articula tres niveles: individual, organizacional y comunitario (Zimmerman, 2000; Maton, 2008). En el plano individual implica conciencia crítica, autoestima y capacidad de acción; en el organizacional, la posibilidad de participar en estructuras democráticas y gestionar recursos y liderazgo compartido; en el comunitario, la capacidad de lograr transformaciones para el bienestar común y la articulación con otros actores para incidir en las condiciones de vida (Zimmerman, 2000).

Con el tiempo, el uso del concepto ha sufrido importantes distorsiones en contextos neoliberales. Autores como Bacqué y Biewener (2016), Rowlands (1997), Calvès (2009) critican su apropiación y cooptación por parte de organismos internacionales como el Banco Mundial y las agencias

gubernamentales nacionales de desarrollo, que han despolitizado su sentido original, al reducirlo a una idea de autosuficiencia o superación individual en programas “de arriba hacia abajo” que no cuestionan las condiciones estructurales que perpetúan la desigualdad de género, clase o raza.

Pero también encontramos críticas a la versión emancipadora del empoderamiento. Desde una perspectiva foucaltiana, Dean (2010) y Ryan (2010) critican su utilización en programas en los que se promueve la producción de sujetos libres y autónomos, pero que son funcionales al orden neoliberal. Por su parte, Tran (2024) critica su uso como parte de una agenda de la supremacía blanca, si no conlleva una conciencia crítica sobre la categoría de “raza”, y cuando psicólogos comunitarios lo aplican en comunidades a las que no pertenecen.

Frente a la deriva funcional al neoliberalismo, se han planteado propuestas que reanudan el vínculo entre empoderamiento y crítica activa a las desigualdades estructurales. En primer lugar se subraya que el empoderamiento no puede inducirse desde fuera, sino que debe emergir como un proceso endógeno, sostenido por vínculos comunitarios, saberes locales, conciencia política y articulación con actores relevantes (Montero, 2004; Zambrano y Henríquez, 2019). En segundo lugar, se propone una comprensión relacional y ecológica que considere tanto factores internos —como el capital social, la cohesión o el liderazgo—, como las condiciones del entorno institucional, cultural y político. El empoderamiento, así entendido, ocurre en territorios socialmente construidos, donde las relaciones pueden potenciar u obstaculizar los procesos de cambio.

En esta dirección, el empoderamiento comunitario se conceptualiza hoy como la capacidad colectiva para generar cambios significativos en la vida cotidiana, mediante la participación organizada, la incidencia política y el acceso a recursos. Se trata de un proceso que conlleva una politización progresiva, por medio de la cual las comunidades transitan de la reflexión crítica a la acción transformadora, que les permite tomar el control de los asuntos que les afectan a través de la participación y la organización colectiva (Zambrano, 2019). Incluye también la autodeterminación no solo individual, sino como parte de procesos de partici-

pación, autogestión y empoderamiento colectivo (Ortiz Torres, 2020; Hombrados-Mendieta y Gómez-Jacinto, 2001; Montero, 1994), anclados en la justicia social (Di Martino et al., 2022) y en una perspectiva ético-política de “autonomía compartida” (Sánchez, 2016). Así lo evidencian múltiples experiencias en América Latina, donde el fortalecimiento de capacidades locales se ha entrelazado con reivindicaciones de derechos, prácticas de autogestión y disputas por la redistribución del poder (Zambrano, 2012).

Por otro lado, el origen anglosajón del término empoderamiento es problematizado por diversos autores de la Psicología Comunitaria latinoamericana, desde la cual se le contraponen diversos conceptos como “refortalecimiento” (Vásquez, 2004), “potenciación” (Musitu y Huelga, 2004) y el que nos parece más ampliamente utilizado: “fortalecimiento comunitario”.

El fortalecimiento comunitario propuesto por Montero (2003) incorpora dimensiones como la politización, la participación, la organización, la solidaridad y apoyo social, el liderazgo y la identidad social, todas ellas consideradas componentes interdependientes del cambio colectivo (Zambrano et al., 2020). Se puede definir como un conjunto de acciones sostenidas y participativas que, a partir de la interacción entre actores diversos, buscan generar condiciones sociales, organizativas y culturales que potencien la capacidad de una comunidad para actuar colectivamente sobre su propio desarrollo (Zambrano et al., 2025). Esto implica promover relaciones de respeto y cooperación, construir liderazgos democráticos, favorecer la organización y la articulación con otros agentes, y desarrollar una conciencia crítica sobre la realidad local y global. El empoderamiento, en cambio, se focaliza de manera más explícita en la apropiación del poder y en la capacidad de influir en las decisiones que afectan la vida comunitaria (Zambrano, 2012).

Si el empoderamiento suele operacionalizarse en tres dimensiones específicas: el acceso a recursos, la participación en la toma de decisiones y la comprensión crítica del contexto sociopolítico (Zimmerman, 2000), el fortalecimiento comunitario no se limita a producir cambios en individuos u organizaciones aisladas, sino que apunta a consolidar un entramado social vivo, capaz de

sostener en el tiempo procesos de transformación y de ejercer un rol activo en la defensa y promoción de sus derechos.

Además de su uso como herramientas teóricas, el empoderamiento y el fortalecimiento comunitario son componentes centrales de los valores y la ética de la acción comunitaria y la PC. Autores como Zimmerman (2000) y Sánchez (2024) destacan su aspecto valórico, que sirve como guía para la acción comunitaria e inspira objetivos, estrategias y roles para agentes externos, en su articulación con la justicia social y la autodeterminación individual y comunitaria.

Los pueblos indígenas son uno de los sujetos con los que la PC ha desarrollado sus praxis en el mundo (Reich et al., 2007), en los que el empoderamiento ha sido ampliamente utilizado. Estas praxis podemos inscribirlas dentro de las perspectivas decoloniales de la PC —al interior de la cual hay posiciones postcoloniales del giro modernidad/colonialidad, interseccionales, postestructuralistas, entre otras—, que colabora con mujeres, sujetos individuales o colectivos colonizados y/o racializados, en gran diversidad de contextos (Sonn et al., 2024).

En específico, estas praxis de la PC con pueblos indígenas parten de los postulados comunes a la subdisciplina, e identificamos que han desarrollado un marco conceptual, metodológico y ético-político bajo una lectura crítica sobre la hegemonía epistémica euro-norteamericana-céntrica de la psicología y de la PC; la convergencia hacia propuestas de descolonización teórica, metodológica y de indigenización de la PC, guiada por los propios pueblos indígenas; el reconocimiento de sus sistemas de conocimientos (Mitchell y Bustamante, 2020; Ciofalo et al., 2021; Thompson-Gherin y Mohatt, 2019; Carolissen y Duckett, 2018; Dutta, 2018; Mitchell et al., 2018; Herazo, 2018). A nivel ético-político compartimos la postura de contribuir con las luchas de los pueblos indígenas por sus derechos y por la justicia social, reconociendo además que son sujetos colectivos, epistémicos y políticos distintos a otros actores al interior de los países.

Desde estas praxis de la PC, y convergiendo con otras disciplinas afines, el empoderamiento y la autodeterminación indígena están

estrechamente relacionados, al concebirse el empoderamiento justamente como un medio para la autodeterminación indígena (Ciofalo et al. 2021; Gone, 2019; Mitchell et al. 2018; O’Keefe y Hartmann, 2019; McNamara y Naepi, 2018; John-Henderson et al., 2019).

Desde una perspectiva más conceptual, también se problematiza que el uso del empoderamiento con pueblos indígenas requiere una mirada crítica y descolonizadora sobre sus versiones institucionalizadas, centradas en el individuo y en aquellos postulados que entran en conflicto con las perspectivas indígenas (Mitchell et al., 2018; McNamara y Naepi, 2018; Aragón-Andrade, 2017; Shrestha et al. 2024). Silva-Brave (2025) va más lejos y propone reemplazar el concepto “empoderamiento” por el de “re-poderamiento” (*repowering*), ya que se trata de una recuperación del poder que tenían los pueblos indígenas al momento de la llegada de la colonización y creación de los Estados.

### **Derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas**

A partir de la aprobación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) por parte la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU, 2008), el sistema internacional reconoce el derecho a la autodeterminación o libre determinación como el derecho fundamental de los pueblos indígenas, que además es precondition para el ejercicio de todos sus demás derechos. Establecido en el preámbulo y los artículos 3º, 4º y 46 de la DNUDPI, el derecho resultó uno de los contenidos más controversiales de la Asamblea General durante los 32 años (de 1985 a 2007) que tomó su redacción y aprobación.

Así, en su preámbulo se señala:

Reconociendo que la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración y el Programa de Acción de Viena afirman la importancia fundamental del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual éstos determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural... (ONU, 2008)

El artículo 3º establece que “Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”; mientras que en el 4º se lee que “Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas” (ONU, 2008).

Siguiendo a Daes (2008), para llegar a esta formulación los pueblos indígenas participaron desde inicios de los años ochenta en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas (GTPI), órgano creado al interior de la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías. Desde ese espacio desplegaron una agencia considerable, basada en la firme defensa de su autoidentificación como pueblos en el sentido del derecho internacional (no como minorías o grupos étnicos a los que no se les reconoce derechos colectivos y, en cambio, tienen derecho a la protección de sus individuos por parte del Estado). Los pueblos pudieron exponer allí sus historias de injusticias y despojos por la colonización, y fundamentaron sus derechos en otros inherentes a su preexistencia antes de la colonización y la creación de los Estados. Esta reivindicación del estatus de pueblos enfrentó la oposición de Estados que incluso aceptaban el uso del término “pueblos”, pero rechazaban que eso implicara un derecho a la secesión. El origen de esa oposición databa de 1950, momento en que el derecho internacional reconoció el derecho de los pueblos a la autodeterminación (Stamatopoulou, 1994). Para entonces no existía una definición del término “pueblos”, se hacía refería a los “pueblos colonizados” que se hallaban en proceso de independencia desde fines de la Segunda Guerra Mundial. Se entendía como tal a aquellos pueblos existentes solo al interior de las fronteras establecidas por Estados colonizadores externos; no se incluía a pueblos como los indígenas, ubicados también al interior de las fronteras establecidas por los Estados.

Frente a este reconocimiento, marcado por el carácter Estado-céntrico del sistema internacional, los Estados impusieron una restricción que quedó incorporada en la DNUDPI: la autodeterminación

o libre determinación de los pueblos indígenas refiere a sus asuntos internos y a la no injerencia de los Estados, pero no a un derecho a la secesión. Farget et al. (2024) señalan que entonces a los pueblos indígenas se les reconoció la libre determinación interna, pero no la externa, aunque, sobre esta última dimensión de la autodeterminación, autores como Abdallah (2014) afirman que eso no significa que se niegue el derecho a la secesión.

Otro instrumento de especial relevancia en América Latina es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (C169), aprobado en 1989 (OIT, 2009). La importancia radica en su carácter jurídicamente vinculante para los Estados que lo han ratificado, muchos de los cuales lo hicieron con anterioridad a la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI). A la fecha, de los 24 Estados que han ratificado el Convenio 169, 14 pertenecen a América Latina, lo que evidencia su significativo impacto en la región. No obstante, como señala Salgado (2006), si bien el C169 representó un avance sustantivo al reconocer a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, no consagra explícitamente el derecho a la autodeterminación, dado que la OIT no contaba con atribuciones para normar dicho derecho, aun cuando este se encuentre implícitamente aludido en su preámbulo y en algunos de sus artículos. Posteriormente, tras la aprobación de la DNUDPI, la OIT publicó una guía interpretativa del Convenio 169 en la que afirma su compatibilidad con la Declaración y aclara que el C169 no obstaculiza el reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas (OIT, 2009).

Tras casi 20 años, la implementación del C169 es desigual entre los países (Mecanismo de Expertos de los Derechos de los Pueblos Indígenas [MEDPI], 2021; Naciones Unidas, 2018, 2019; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021). La libre determinación sobre el territorio entra en conflicto con la orientación hacia una economía extractivista de muchos Estados; la autonomía gubernamental indígena tensiona las concepciones de soberanía de los Estados; al tiempo que la libre determinación indígena sobre sus culturas enfrenta el racismo y discriminación racial. Pero también ese derecho a su autodeterminación es hoy fundamento para los pueblos indígenas en su producción

como sujetos y la agencia que despliegan en múltiples escalas.

Desde un posicionamiento decolonial compartimos lecturas críticas sobre los derechos humanos, con respecto a la hegemonía occidental presente en su concepción de ser humano (Maldonado-Torres, 2017). Agregamos la crítica al carácter Estado-céntrico del sistema internacional en la que se producen estos derechos (Stamatopoulou, 1994), y además a su antropocentrismo, desde el cual el único sujeto de derechos es el ser humano (solo recientemente, y no sin controversia, se han comenzado a reconocer derechos a la naturaleza) (Daes, 2008). Pero también destacamos la agencia de los pueblos indígenas en la formulación de sus derechos, como un vector de descolonización del sistema de derechos humanos que abre espacios para transformar las relaciones coloniales; eso nos parece acorde con las perspectivas del giro decolonial en la PC, y lo tomamos como base para la propuesta que presentamos a continuación.

### **Empoderamiento, fortalecimiento comunitario y autodeterminación: hacia un desplazamiento conceptual**

Siguiendo a Mitchell et al. (2018), McNamara y Naepi (2018) y Silva-Brave (2025), necesitamos una mirada crítica sobre el concepto de “empoderamiento” y el fortalecimiento comunitario, a la luz de la formulación del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en el sistema internacional. Proponemos que estos conceptos resultan más congruentes teóricamente si los remiramos y reformulamos —tanto a nivel ético-político como a nivel teórico—, en clave del derecho a la autodeterminación o libre determinación. Creemos que concebirlos en clave de autodeterminación no permite articular con mayor coherencia los postulados de descolonización, indigenización, humanización, decolonialidad y justicia epistémica de la PC.

Con esta propuesta, en ningún caso pretendemos reemplazar las propias concepciones indígenas desplegadas en sus iniciativas endógenas de autodeterminación. Tampoco buscamos homologar el empoderamiento en clave de autodeterminación con el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. Al respecto, los pueblos

indígenas rechazaron la propuesta de algunos Estados de reemplazar autodeterminación por empoderamiento, por considerarla por debajo de sus aspiraciones (Carmen, 2010). Como señalan Mitchell et al. (2018), el empoderamiento —incluso en clave de autodeterminación— es solo una parte de las soluciones a los problemas enfrentados por los pueblos indígenas.

En la dimensión valórica y ético-política del empoderamiento y el fortalecimiento comunitario, proponemos que, en la acción comunitaria con pueblos indígenas, el empoderamiento, la autodeterminación y la justicia social sean comprendidos en clave del derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación: la justicia social de los pueblos indígenas es el ejercicio de sus derechos, en especial de su autodeterminación; pero hablamos de una autodeterminación como pueblos que resulta más amplia que la autodeterminación personal o comunitaria de la conceptualización habitual en la PC. Así, el empoderamiento como valor en la PC es la orientación ético-política para contribuir con el ejercicio del derecho a la autodeterminación por los pueblos indígenas.

La acción comunitaria desde la PC generalmente se desarrolla sobre problemáticas específicas, las cuales proponemos que asuman la orientación ético-política de entenderlas como manifestación de la autodeterminación, y a su vez teniendo en perspectiva cómo estas iniciativas específicas se articulan con la autodeterminación del pueblo indígena en su conjunto. Una orientación ética-política de la justicia social y el empoderamiento como autodeterminación conlleva también el conocimiento y el uso de los instrumentos de derechos (especialmente la DNUDPI y el C169) de los organismos especializados (REDPI, MEDPI, FPPI y otros), de los informes que interpretan los derechos indígenas y del desarrollo de la jurisprudencia por tribunales internacionales. Por ejemplo, en programas de protección de derechos de la infancia —un espacio frecuente de la PC en Chile—, como la Observación General n.º 11 de 2009 del Comité de Derechos del Niño y la Opinión n.º 14 de 2021 del MEDPI, se analizan en específico los derechos de la niñez indígena y se ofrece una interpretación de ellos que sirve como guía para su aplicación.

## Descolonizando e indigenizando conceptualmente el empoderamiento en clave de autodeterminación

Existe una creciente literatura en la PC sobre la necesidad de revisar el concepto de “comunidad” (Reich et al., 2007) y de descolonizarlo en la praxis con pueblos indígenas, cuando alude a una comunidad de otro carente o bien se desconecta de su contexto sociohistórico (Sonn et al., 2024; Dutta, 2018). En este esfuerzo por descolonizar el concepto, estos últimos autores mantienen su uso, pero lo dotan de sentidos que se sitúan acorde a las diversas realidades de los grupos subalternizados. Sin embargo, también existen propuestas en la PC de reemplazar el concepto de “comunidad” por el de “sentido de nosotros” (Herazo, 2018), o por conceptos como “comunalidad” (Herazo, 2018) u otros propios indígenas (Mitchell y Bustamante, 2020).

Nos parece que los debates sobre el reconocimiento del estatus de pueblos de los pueblos indígenas nos tensionan en las maneras en que tradicionalmente la PC ha concebido la distinción comunidad-sociedad que está a la base del concepto de “comunidad”, ya que cada pueblo indígena ha desarrollado, desde tiempos inmemoriales, sus propias formas de organización social, que esta distinción, propia de las sociedades modernas europeas, no captura adecuadamente. Por ejemplo, el pueblo Huron-Wendat en Canadá está compuesto por una sola comunidad; es decir, comunidad y sociedad (indígena) son una sola, sin dejar de considerar a otra sociedad: la canadiense. Los Six Nations en Canadá se pueden considerar como comunidad, al ser una reserva social y geográficamente delimitada, pero en realidad se trata de una confederación de seis naciones indígenas que, a su vez, tiene un tratado histórico con otra sociedad: Canadá. En el caso del pueblo mapuche en Chile, la comunidad indígena (constituida conforme a la Ley Indígena) puede ser distinta a la comunidad tradicional y también a otras organizaciones específicas (comité de salud, agrupación cultural, etc.) existentes en el mismo territorio.

De modo que proponemos una vía para descolonizar el concepto de “comunidad”, a partir de deconstruir los supuestos teóricos presentes en su base. Siguiendo a Herazo (2018), Sonn et al. (2024) y Herrera (2023), los orígenes del concepto

se ubican en la distinción entre sociedad y comunidad formulada por Durkheim y Tönnies como parte de sus análisis de las características de las sociedades modernas (europeas) surgidas de la Revolución Industrial y la Ilustración a fines del siglo XIX. Esos autores postularon que en la sociedad moderna es posible distinguir un nivel de agregación social que es la comunidad, y otro de naturaleza distinta que es la sociedad. La comunidad, surgida como parte del desarrollo de la modernidad, se constituye por vínculos resultantes de la similitud y lo común entre sus miembros; para la sociedad, en cambio, el factor de integración es la diferencia entre sus miembros (la división del trabajo que es la base de su interdependencia), cuyo “pegamiento” social se materializa en normas.

Podemos reconocer esta distinción entre comunidad y sociedad en Sánchez (2013), quien argumenta que el concepto de “empoderamiento” permitió conectar el nivel “microsocial de base” de la actuación profesional de la PC con el nivel macrosocial “de mecanismos y estructuras sociales (las instituciones y las leyes) fuera del alcance del trabajo psicológico individual o grupal” (p. 289). Esta opción por el nivel microsocial tiene su origen en el énfasis de la psicología por el individuo (McNamara y Naepi, 2018; Ciofalo et al., 2021; Dutta, 2018; Utrilla-López, 2018).

Como ya señalamos, junto con la articulación del nivel comunitario y el societal, el empoderamiento introduce el nivel organizacional entre lo individual y lo comunitario. Perkins y Zimmerman (1995), al presentar el número especial de *American Journal of Community Psychology* sobre empoderamiento, señalan los diversos tipos de organización de los artículos presentes en la edición: organizaciones de voluntariado, organizaciones de autoayuda en salud mental, programas urbanos de educación, coaliciones de salud comunitaria, cooperativas agrícolas. Esto nos parece relevante porque da cuenta de que la comunidad cobra diversas formas organizativas, propias del contexto principalmente barrial-territorial de la práctica de la PC.

Agregamos que esta distinción comunidad-sociedad asume tácitamente además los supuestos de la concepción del Estado-nación: un Estado es expresión de un solo pueblo o nación.

A partir de los supuestos de la distinción comunidad-sociedad, las teorías del empoderamiento y

del fortalecimiento sustentan una teoría de la agencialidad que se deriva de sus postulados teóricos específicos y su noción del poder: la comunidad actúa como una bisagra a nivel micro o meso-social entre la o el individuo, la comunidad y la sociedad —estructuras de dominación— (Sánchez, 2013). Para ejercer su capacidad de agencia sobre las estructuras societales, se asume que la comunidad requiere desarrollar una racionalidad especial (la conciencia crítica), la participación colectiva y alianzas con otros actores comunitarios o de la sociedad civil.

Consideramos que los debates en torno al estatus de “pueblos” indígenas en el sistema internacional nos obligan a reubicar conceptualmente el análisis en una distinción distinta a aquella que el eje comunidad–sociedad no logra capturar adecuadamente: la distinción entre pueblos (o sociedades) colonizados y pueblos (o sociedades) colonizadores. Desde una perspectiva decolonial, proponemos que ello exige situar en el centro una teoría del sujeto —la *indigeneidad*— que, según el marco teórico adoptado, puede asumir diversas configuraciones. Así, el sujeto indígena puede ser comprendido como sujeto colonizado en las teorías poscoloniales (Loomba, 2005); como sujeto de la colonialidad del poder, del saber y del ser (Ciofalo et al., 2021); como sujeto-sujetado en clave foucaultiana; como sujeto inscrito en la matriz del poder patriarcal desde los feminismos; como sujeto de un proyecto etnonacional o etnicista (Marimán, 2012); o bien como sujeto racializado y colonizado (Fish et al., 2024), entre otras aproximaciones.

En este marco, la teoría de la agencialidad se articula con una teoría de la subjetivación, en la cual el empoderamiento y el fortalecimiento comunitario se configuran como procesos pluriversales y multinivel. Estos procesos emergen del diálogo entre un sujeto “aliado” (Mitchell et al., 2018) y un sujeto colonizado que, desde una praxis descolonizadora endógena, actúan colectivamente en un nivel *nosótrico* intermedio y en ámbitos relativamente delimitados de la vida social. Su acción se orienta, por una parte, a fortalecer el control sobre los asuntos internos —en clave de reexistencia— y, por otra, a disputar las injerencias de la sociedad colonizadora —como formas de resistencia—, al mismo tiempo que busca transformar las estructuras coloniales que la sostienen.

Es en este proceso donde el sujeto se reconfigura y se subjetiviza como “hombre nuevo” (Fanon, 2018), como pueblo indígena soberano (Ciofalo et al., 2021) y como proceso de producción nacional (*nation-building*) (Thompson-Guerin y Mohatt, 2019), entre otras expresiones posibles.

### Niveles del empoderamiento y fortalecimiento comunitario en clave de autodeterminación

La teoría del empoderamiento tiende a concebir al individuo desde nociones liberales modernas (autodeterminación personal, conciencia racional, autoeficacia), presuponiendo que lo social se construye a partir del individuo. Esto puede entrar en conflicto con epistemologías indígenas que priorizan la relacionalidad colectiva con lo humano y la naturaleza (Thompson-Guerin y Mohatt, 2019; Ciofalo et al., 2021; McNamara y Naepi, 2018). Por ejemplo, Quidel (2023) describe cómo en la noción mapuche de *che* (persona) convergen dimensiones espirituales, psíquicas, sociales y corporales, enmarcadas en una ontología relacional que incluye la relación con seres no humanos. Este sentido de “nosotridad” de los pueblos indígenas enfatiza la dualidad individuo-colectivo humano e individuo-seres no humanos (Quidel, 2023; Herazo, 2018), desde las perspectivas indígenas sobre la persona y su bienestar, o desde las psicologías indígenas (Ciofalo et al., 2021; Thompson-Guerin y Mohatt, 2018).

La distinción entre el nivel organizacional y el comunitario del empoderamiento, surgidos de las prácticas transformadoras en comunidades territoriales —por lo general barrios urbanos en sociedades occidentales—, requiere revisarse para reconocer, en su lugar, los propios niveles de agregación social en los que se organizan los pueblos indígenas.

Situados conceptualmente en la distinción pueblos colonizados–pueblos colonizadores, estas relaciones devienen “inter-nacionales”, o sea, “de nación a nación” (expresión utilizada por los pueblos indígenas y el gobierno en Canadá). Para los pueblos indígenas, un ámbito de autodeterminación importante es su relación con actores externos de la sociedad dominante —Estados, empresas, ONGs—, que desde la PC es un nivel habitual de la praxis.

El nivel “internacional” indígena lo podemos reconocer como un campo de actuación reciente de los pueblos indígenas y de actores externos aliados —como la PC— en sus luchas, que corresponde a la actuación en iniciativas en organismos internacionales, como por ejemplo los recursos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los foros indígenas regionales o internacionales.

Desde esta problematización de los niveles del empoderamiento y el fortalecimiento comunitario en el caso de los pueblos indígenas, proponemos una conceptualización de estos procesos como pluriversales (situados conforme a las particularidades de cada pueblo indígena) y multinivel, pero dejamos la delimitación de estos niveles abierta, de acuerdo con los modos de organización social de cada pueblo.

### **Componentes del empoderamiento y fortalecimiento comunitario en clave de autodeterminación**

Desde una perspectiva decolonial, la “conciencia crítica” —tal como ha sido formulada por Zimmerman (2000) o por la pedagogía freireana— toma un sentido más preciso desde la clave de la descolonización y la despatriarcalización de la subjetividad, en términos de los feminismos comunitarios y decoloniales. Como señalan Mitchell y Bustamante (2020), la descolonización incluye también el sentido de descolonizar las propias teorías y metodologías de la PC, para contribuir así a los procesos de descolonización emprendidos por los propios pueblos indígenas, apoyando sus procesos de reproducción, recuperación y revitalización de los sistemas de conocimientos y producción social. La descolonización es un componente central del giro decolonial en la PC, por lo que nuestra propuesta es principalmente hacer explícito algo que ya está presente en nuestras prácticas en diversas regiones del mundo. Un desafío especial de la despatriarcalización es que esta puede operar sobre las relaciones patriarcales existentes al interior del propio pueblo indígena y sobre las relaciones patriarcales desde la sociedad colonizadora.

El “liderazgo comunitario” proponemos desplazarlo hacia el reconocimiento de los sistemas de autoridad propios de los pueblos indígenas.

Cada pueblo tiene sus propios sistemas de autoridad, procesos decisionales que pueden diferir de los postulados del liderazgo promovidos por la teoría del empoderamiento (de tipo democrático). En algunos pueblos, la autoridad se define por transmisión hereditaria; en otros casos por género (existen muchos pueblos indígenas donde la autoridad es ejercida por mujeres) o por reconocimiento del saber de personas mayores; en muchos casos también, la autoridad sociopolítica tiene además roles espirituales. El reconocimiento de los sistemas de autoridad de cada pueblo indígena y su fortalecimiento es clave para evitar imponer formas externas de liderazgo y para asegurar que la contribución desde la PC sea acorde a los procedimientos, los valores y los conocimientos de los pueblos indígenas.

La “participación activa” sugerimos entenderla a partir de las modalidades o las estructuras propias de participación definidas por cada pueblo, las cuales pueden asignar roles diferenciados, incorporar prácticas ceremoniales y rituales especiales, o establecer mecanismos de deliberación y consenso que respondan a su cosmovisión. Esto supone abandonar nociones universalistas de participación para abrir espacio a formatos culturalmente situados, y respetar la agencia colectiva en sus propios términos.

Finalmente proponemos que se comprenda el “sentido de control” del empoderamiento en la línea de la autodeterminación o libre determinación; es decir, como el control de las comunidades y los pueblos sobre sus propias vidas, y como control sobre la injerencia de actores ajenos —Estados, empresas, ONGs no indígenas, entre otros— a través de modalidades de participación que sigan parámetros del consentimiento previo, libre e informado de la DNUDPI.

### **Consideraciones para la práctica en Psicología Comunitaria**

Estos desplazamientos conceptuales tienen implicancias directas para el trabajo en terreno, pero la forma en que se implementen dependerá del origen y el control de la iniciativa comunitaria. En países con mayor grado de reconocimiento al derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, o donde se lleven a cabo iniciativas o

programas guiados por sus propios sistemas de autoridad y de conocimiento, la contribución de la PC tendrá mejores condiciones para un empoderamiento en clave de autodeterminación.

Por el contrario, en iniciativas controladas por actores externos —agencias estatales, ONGs, empresas u otras entidades no indígenas—, el riesgo de conflicto entre los objetivos programáticos y la perspectiva del empoderamiento como libre determinación es significativamente mayor. Si además estas praxis de la PC se desarrollan en países que no reconocen el derecho a la autodeterminación, las condiciones institucionales o programáticas se vuelven mucho más restrictivas. En estos contextos, el desafío ético-político para la Psicología Comunitaria es doble: por un lado, evitar que el trabajo comunitario reproduzca lógicas coloniales; y por otro, sostener un posicionamiento claro que priorice la autodeterminación por sobre las metas institucionales que puedan entrar en contradicción con ella. Esto exige un compromiso firme con el posicionamiento ético-político propuesto, articular justicia social, empoderamiento y autodeterminación bajo los parámetros que los pueblos indígenas asignan a su derecho a la autodeterminación, así como la disposición a negociar, tensionar o incluso rehusar intervenciones que vulneren su autonomía.

### Discusión y conclusiones

El uso de conceptos como “empoderamiento” y “fortalecimiento comunitario” en la Psicología Comunitaria adquiere un carácter estratégico, aunque no está exento de riesgos. Como hemos analizado, la adopción acrítica de nociones euro-norteamericano-céntricas puede derivar en enfoques individualistas, instrumentalizados o despolitizados que, si bien pueden aumentar capacidades o promover la participación, no necesariamente se traducen en un avance real hacia el ejercicio pleno de la autodeterminación. De hecho, en la propia historia de las negociaciones internacionales se observa que en ciertos casos se intentó sustituir la noción de “autodeterminación” por la de “empoderamiento”, con el fin de neutralizar sus implicaciones políticas y evitar confrontaciones con los Estados.

Desde una perspectiva decolonial e intercultural, el desafío consiste en desplazar el sentido tradicional del empoderamiento y el fortalecimiento

comunitario hacia un marco que tenga como eje la libre determinación, y en que sean concebidos como un medio, un componente que contribuya al proceso más amplio de ejercicio de su autodeterminación por los pueblos indígenas. Esto implica entender el derecho a la autodeterminación como el eje sobre el cual se articulan los valores de empoderamiento, autodeterminación individual y comunitaria y justicia social. En lo conceptual implica concebir el empoderamiento y el fortalecimiento comunitario como procesos multínivel situados y guiados por los pueblos indígenas. También proponemos que en el empoderamiento y fortalecimiento comunitario la conciencia crítica se traduzca en procesos de descolonización y despatriarcalización de la subjetividad, movilizando sistemas de conocimiento propios y confrontando la colonialidad del saber.

Otra conclusión es que el liderazgo comunitario debe entenderse como el reconocimiento y el fortalecimiento de los sistemas de autoridad legítimos definidos por los propios pueblos —ya sean espirituales, hereditarios o basados en el saber de las personas mayores—, como una vía para evitar imponer modelos externos. La participación activa se debe expresar en modalidades propias que acojan prácticas ceremoniales, rituales y formas de deliberación culturalmente situadas. Finalmente, consideramos que el sentido de control no se limita al ámbito interno, sino que abarca también la capacidad de decisión frente a injerencias externas, reafirmando así la libre determinación en su dimensión interna y externa.

En este sentido, el empoderamiento debe ser concebido no solo como acceso a recursos o influencia en decisiones, sino como re-poderamiento (Silva-Brave, 2025): la recuperación del poder político, cultural y territorial existente antes de la colonización y la formación de los Estados-nación. Por su parte, el fortalecimiento comunitario ofrece un marco más orgánico para integrar el empoderamiento en una lógica de tejido social, cohesión, identidad colectiva y construcción de redes de apoyo sostenibles, y convertirse en una plataforma directa para la autodeterminación cuando fomenta estructuras comunitarias autónomas, liderazgos legítimos, articulaciones intercomunitarias y capacidad de negociación política.

Focalizar el empoderamiento y el fortalecimiento comunitario en avanzar hacia la autodeterminación exige, por tanto, una articulación deliberada entre la práctica comunitaria, los marcos jurídicos internacionales y los proyectos políticos y culturales propios de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Supone reconocer y validar los sentidos que estos pueblos atribuyen a la autodeterminación, más allá de la definición restringida del derecho internacional; diseñar procesos participativos que fortalezcan las estructuras de autogobierno y la soberanía en ámbitos como el territorio, la cultura, la economía y la justicia comunitaria; y alinear las intervenciones de la Psicología Comunitaria con agendas políticas definidas por los propios pueblos, evitando así lógicas asistencialistas, extractivistas o de control externo.

## Referencias

- Abdallah, A.A. (2014). Réflexions Critiques Sur Le Droit À L'autodétermination Des Peuples Autochtones Dans La Déclaration Des Nations Unies Du 13 Septembre 2007. *Revue québécoise de droit international / Quebec Journal of International Law / Revista Quebequense de Derecho Internacional*, 27(1), 61-85. <https://doi.org/10.7202/1068046ar>
- Alinsky, S. (2012). *Tratado para radicales: Manual para revolucionarios pragmáticos*. Traficantes de Sueños.
- Aragón-Andrade, O. (2017). “Indigenous Empowerment or State Instrumentalization? The Formalization of Indigenous Justices in Michoacán, México”. *The Journal of Latin America and Caribbean Anthropology*, 22(1), 27-45. <https://doi.org/10.1111/jlca.12236>
- Bacqué, M., y Biewener, C. (2016). *El empoderamiento. Una acción progresiva que ha revolucionado la política y la sociedad*. Gedisa.
- Calvès, A-E. (2009). Empowerment: the history of a key concept in contemporary development discourse. *Revue Tiers Monde*, 200(4), 735-749. <https://doi.org/10.3917/rtm.200.0735>
- Carmen, A. (2010). Informe desde el campo de batalla del Consejo Internacional de Tratados Indios – la lucha por la Declaración. En C. Charters y R. Stavenhagen (eds.), *El desafío de la Declaración: historia y futuro de la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas* (pp. 90-100). IWGIA. [https://iwgia.org/images/publications/0277\\_El\\_Desafío\\_de\\_la\\_Declaración.pdf](https://iwgia.org/images/publications/0277_El_Desafío_de_la_Declaración.pdf)
- Carolissen, R., & Duckett, P. (2018). Teaching toward Decoloniality in Community Psychology and Allied Disciplines: Editorial Introduction. *American Journal of Community Psychology*, 62(3-4), 241-249. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12297>
- Ciofalo, N., Dudgeon, P., & Nikora, L. (2021). Indigenous community psychologies, decolonization, and radical imagination within ecologies of knowledges. *American Journal of Community Psychology*, 69(3-4), 283-893. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12583>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). *Derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales*. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 28 de diciembre de 2021 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LibreDeterminacionES.pdf>
- Daes, E. (2008). An overview of the history of indigenous peoples: self-determination and the United Nations. *Cambridge Review of International Affairs*, 21(1), 7-26. <https://doi.org/10.1080/09557570701828386>
- Dean, M. (2010). *Governmentality: power and rule in modern society*. SAGE.
- Di Martino, S., Scarpa, M., & Prilleltensky, I. (2022). Between wellness and fairness: The mediating role of autonomous human choice and social capital in OECD countries. *Journal of Community Psychology*, 50(8), 3156-3180. <https://doi.org/10.1002/jcop.22822>
- Dutta, U. (2018). Decolonizing “Community” in Community Psychology. *American Journal of Community Psychology*, 62(3-4), 272-282. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12281>
- Fanon, F. (2018). *Los condenados de la tierra*. Fondo de Cultura Económica.
- Farget, D., Motard, G., & Fortin-Lefebvre, E. (2024). Les notions d'autodétermination et d'autonomie dans la Déclaration des Nations Unies sur les droits des peuples Autochtones. *Les cahiers du CIERA*, 13-20. <https://doi.org/10.7202/1099215ar>

- Fish, J., Ansloos, J., O'Keefe, V., & Gone, J. (2024). Truth and reconciliation for whom? Transitional justice for indigenous peoples in American Psychology. *Journal of the American Psychological Association*, 79(4), 618-630. <https://doi.org/10.1037/amp0001234>
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Tierra Nueva.
- Freire, P. (1989). *La pedagogía como práctica de la libertad*. Siglo XXI.
- Gone, J. (2019). "The thing happened as we wished": recovering an American Indian Cultural Psychology. *American Journal of Community Psychology*, 64(1-2), 172-184. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12353>
- Guirao, S. (2015). Utilidad y tipos de revisión de literatura Usefullness and types of literature review. *Ene*, 9(2). <https://dx.doi.org/10.4321/S1988-348X2015000200002>
- Herrera, N.A. (2023). La comunidad y lo comunitario. Reflexiones psicosociales latinoamericanas. *Revista Estudios Psicosociales Latinoamericanos*, 6, 26-31. <https://doi.org/10.25054/26196077.4231>
- Herazo, K. (2018). *Crítica a la psicología social comunitaria: reflexión epistémica con la inclusión de los pueblos originarios*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hombrados-Mendieta, M.I., & Gómez-Jacinto, L. (2001). Potenciación en la intervención comunitaria. *Psychosocial Intervention*, 10(1), 283-289. <https://journals.copmadrid.org/pi/art/89885ff2c83a10305ee08bd507c1049c>
- John-Henderson, N., Henderson-Matthews, B., Ollinger, S., Racine, J., Gordon, M., Higgins, A., Horn, W., Reavis, S., Running Wolf, J., Grant, D., & Rynda-Apple, A. (2019). Development of a Biomedical Program of Research in the Blackfeet Community: Challenges and Rewards. *American Journal of Community Psychology*, 64(1-2), 118-125. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12352>
- Loomba, A. (2005). *Colonialism/Postcolonialism*. Routledge.
- Maldonado-Torres, N. (2017). On the coloniality of Human Rights. *Revista Crítica de Ciencias Sociais*, 114, 117-136. <https://doi.org/10.4000/rccs.6793>
- Manterola, C., Rivadeneira, J., Delgado, H., Sotelo, C., y Otzen, T. (2023). ¿Cuántos tipos de revisiones de la literatura existen? Enumeración, descripción y clasificación. Revisión cualitativa. *International Journal of Morphology*, 41(4), 1240-1253. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022023000401240>
- Marimán, J. (2012). *Autodeterminación: ideas políticas mapuche en el albor del siglo XXI*. LOM.
- Maton, K. (2008). Empowering community settings: Agents of individual development, community betterment, and positive social change. *American Journal of Community Psychology*, 41(1-2), 4-21. <https://doi.org/10.1007/s10464-007-9148-6>
- McNamara, R., & Naepi, S. (2018). Decolonizing Community Psychology by Supporting Indigenous Knowledge, Projects, and Students: Lessons from Aotearoa New Zealand and Canada. *American Journal of Community Psychology*, 62(3-4), 340-349. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12296>
- Mecanismo de Expertos de los Derechos de los Pueblos Indígenas [MEDPI]. (2021). *Esfuerzos destinados a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: los pueblos indígenas y el derecho a la libre determinación-Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Naciones Unidas, Asamblea General A/HRC/48/75. <https://docs.un.org/es/A/HRC/48/75>
- Mitchell, T., y Bustamante-Rivera, G. (2020). La intervención comunitaria con pueblos indígenas: desafíos y apuestas desde la psicología comunitaria. En J. Alfaro, B. Olivares, M.V. Monreal, P. Gamonal y F. Jeannerett (eds.), *Diálogos contemporáneos en Psicología Comunitaria: escenarios, problemas y aprendizajes* (pp. 86-113). Editorial Escaparate. <https://psiucv.cl/wp-content/uploads/2023/07/Dialogos-contemporaneos-en-psicologia-comunitaria.pdf>
- Mitchell, T., Thomas, D., & Smith, J. (2018). Unsettling the Settlers: Principles of a Decolonial Approach to Creating Safe(r) Spaces in Post-secondary Education. *American Journal of Community Psychology*, 62, 350-363. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12287>
- Montero, M. (1994). Entre el asistencialismo y la autogestión: La psicología comunitaria en la encrucijada. *Revista de Psicología de la*

- Universidad de Chile, 3(1), 9-22. <https://doi.org/10.5354/0719-0581.1994.26408>
- Montero, M. (2003). *Teoría y práctica de la psicología comunitaria: La tensión entre sociedad y comunidad*. Paidós.
- Montero, M. (2004). *Introducción a la psicología comunitaria*. Paidós.
- Musitu, G., y Huelga, S. (2004). Desarrollo Comunitario y potenciación (empowerment). En G. Musitu, J. Herrero, L. Cantera y M. Montenegro (eds.), *Introducción a la Psicología Comunitaria* (pp. 98-115). Editorial UCO.
- Naciones Unidas. (2008). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- Naciones Unidas. (2018). *Derechos de los pueblos indígenas*. Asamblea General, A/73/176. <https://docs.un.org/es/A/73/176>
- Naciones Unidas. (2019). *Derechos de los pueblos indígenas*. Asamblea General, A/74/149. <https://docs.un.org/es/a/74/149>
- O'Keefe, V., & Hartmann, W. (2019). Working Together to Advance Indigenous Interests with Community Psychology. *American Journal of Community Psychology*, 64, 185-190. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12381>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2009). *Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica: una guía sobre el convenio núm. 169 de la OIT / Organización Internacional del Trabajo*. - Ginebra: OIT. [https://www.ilo.org/sites/default/files/wcms-sp5/groups/public/@ed\\_norm/@normes/documents/publication/wcms\\_113014.pdf](https://www.ilo.org/sites/default/files/wcms-sp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_113014.pdf)
- Ortiz-Torres, B. (1999). *El empowerment como alternativa teórica para la Psicología de Comunidad en América Latina*. Revista Interamericana de Psicología, 33(1), 49-66.
- Perkins, D.D., & Zimmerman, M.A. (1995). Empowerment theory, research, and application. *American Journal of Community Psychology*, 23(5), 569-579. <https://doi.org/10.1007/BF02506982>
- Quidel, J. (2023). *La noción mapuche de che (persona)*. Pehuén.
- Rappaport, J. (1981). In praise of paradox: A social policy of empowerment over prevention. *American Journal of Community Psychology*, 9(1), 1-25. <https://doi.org/10.1007/BF00896357>
- Rappaport, J. (1987). Terms of empowerment/exemplars of prevention: Toward a theory for community psychology. *American Journal of Community Psychology*, 15(2), 121-148. <https://doi.org/10.1007/BF00919275>
- Reich, S., Riemer, M., Prilleltensky, I., & Montero, M. (2007). Conclusion: history and theories of Community Psychology around the globe. In S. Reich, M. Riemer, I. Prilleltensky & M. Montero (eds.), *International Community Psychology : history and theories* (pp. 415-436). Springer.
- Rowlands, J. (1997). *Questioning empowerment. Working with women in Honduras*. Oxfam Publications. <https://policy-practice.oxfam.org/resources/questioning-empowerment-working-with-women-in-honduras-121185/>
- Ryan, K. (2010). Governing the future: citizenship as technology, empowerment as technique. *Critical Sociology*, 37(6), 763-778. <https://doi.org/10.13025/20306>
- Salgado, J. (2006). *Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas (comentado y anotado)*. Universidad Nacional del Comahue.
- Sánchez, A. (2013). ¿Es posible el empoderamiento en tiempo de crisis? Repensando el desarrollo humano en el nuevo siglo. *Universitas Psychologica*, 12(1), 285-300. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/3690/3981>
- Sánchez, A. (2016). “Nuevos” valores en la práctica psicosocial y comunitaria: Autonomía compartida, autocuidado, desarrollo humano, empoderamiento y justicia social. *Universitas Psychologica*, 14(4), 1415-1427. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.up14-4.nvpp>
- Sánchez, A. (2017). Empoderamiento, liberación y desarrollo humano. *Psychosocial Intervention*, 26(3), 155-163. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2017.07.002>
- Sánchez, A. (2024). *El empoderamiento. ¿Mito o realidad?* Editorial Letra Minusválida.
- Silva-Brave, S. (2025). From empowering to re-powering: a study on missing and murdered Indigenous relative's advocacy groups as a way of retaking power to meet the needs of the MMIR crisis. *AlterNative and International Journal*

- of Indigenous Peoples*, 00, 1-11. <https://doi.org/10.1177/11771801251358897>
- Shrestha, R.K., L'Espoir, P., Whitford, M., & Shrestha, R. (2024). "A place where I belong" – The ambiguous role of the outsider-within identity among indigenous Gurung women tourism entrepreneurs in Nepal. *Journal of Hospitality and Tourism Management*, 58, 286-297. <https://doi.org/10.1016/j.jhtm.2024.02.002>
- Sonn, C., Fernández, J., Ferreira, J. Madyaningrum, M., & Malherbe, N. (2024). Decolonisation in and beyond community psychologies: a transnational plurilogue. In C. Sonn, J. Siham Fernández, J. Ferreira Moura Jr, M. Eviandaru Madyaningrum & N. Malherbe (eds.), *Handbook of decolonial community psychology* (pp. 1-22). Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-031-67035-0>
- Stamatopoulou, E. (1994). Indigenous peoples and the United Nations: *Human rights as a developing dynamic*. *Human Rights Quarterly*, 16(1), 58-81.
- Thompson-Guerin, P., & Mohatt, N. (2019). Editorial: Community Psychology and Indigenous Peoples. *American Journal of Community Psychology*, 64(1-2), 3-8. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12383>
- Tran, N. (2024). Community Psychology's abuse of empowerment to further a white supremacist agenda. *American Journal of Community Psychology*, 73(1-2), 183-190. <https://doi.org/10.1002/ajcp.12676>
- Utrilla-López, R.G. (2020). *Descolonizar la Psicología por el camino de los saberes populares y ancestrales de los pueblos de nuestra América*. En X. Lozano Amaya (ed.), *Psicología y práxis transformadoras* (pp. 437-451). Cátedra Libre.
- Vásquez, C. (2004). Reportaje: un debate con el empowerment. *Revista Interamericana de Psicología*, 38(1), 39-49. <https://journal.sipsych.org/index.php/IJP/article/view/840/730>
- Zambrano, A. (2012). Las distintas caras del poder: poder para el desarrollo humano. *ECOS*, 2(2), 200-214. <http://www.periodicoshumanas.uff.br/ecos/article/view/950/731>
- Zambrano, A. (2019). Las encrucijadas del empoderamiento comunitario. En Museo Social Argentino (ed.), *Dossier especial Psicología Comunitaria* (pp. 249-282). Universidad del Museo Social Argentino. [https://www.umsa.edu.ar/wp-content/uploads/2024/06/Psicologia-Comunitaria-Ano-93-N%C2%B00-504-Diciembre-2018\\_compressed.pdf](https://www.umsa.edu.ar/wp-content/uploads/2024/06/Psicologia-Comunitaria-Ano-93-N%C2%B00-504-Diciembre-2018_compressed.pdf)
- Zambrano, A., y Henríquez, D. (2019). Trazando rutas para el empoderamiento de la comunidad en barrios de la Araucanía: Aportes desde la investigación acción. *Revista Interamericana de Psicología*, 53(3), 331-344. <https://doi.org/10.1002/jcop.70058>
- Zambrano Constanzo, A., Trujillo, V., García Ojeda, M., & Román Mella, F. (2025). Community strengthening in urban neighborhoods: Psychosocial dynamics in vulnerable contexts. *Journal of Community Psychology*, 53, e70058. <https://doi.org/10.1002/jcop.70058>
- Zimmerman, M. (2000). Empowerment theory. En J. Rappaport & E. Seidman (Eds.), *Handbook of Community Psychology* (pp. 43-63). Kluwer Academic.

Fecha de recepción: 20 de agosto de 2025

Fecha de aceptación: 18 de noviembre de 2025